



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadración que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Pliegavía, 14. (Pueso de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimané de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 159.

Habiéndose fugado de la cárcel de Alcañiz, provincia de Teruel, los presos procesados por delitos graves, cuyos nombres y señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura poniéndolos á mi disposición si fuesen habidos.

Leon 25 de Abril de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANNOVAL.

SERNAS.

Nicolás Caruller Torre-(a) Secode las Parras, estatura un metro 730 milímetros, pelo negro, ojos garzos, barba cerrada, nariz regular, cara id., color sano: vestía camisa blanca, blusa de cuadros azules y blancos, chaqueta pastor de algodón color café con pintas negras; calzon de pana del mismo color á rayas negras, faja de sarga morada, calcillas de estambre y alpargatas pasadas á lo mision.

Policarpo Aragonés Fox (a) Poll de Ponceles, edad 39 años; estatura un metro 660 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular; frente, cara y boca re-

gulares; vestía calzon de paño rayado, chaleco azul de cuadros, calcillas de color, sin chaqueta, manta listada regular uso, alpargatas viejas, calcillas lisas blancas, faja morada, pañuelo sedoso viejo á la cabeza, tiene los ojos algo húmedos y la frente abultada.

Blas Balaguer Ayora de Bejar, edad 25 años, estatura un metro 650 milímetros, algo recio de cuerpo, pelo castaño, ojos al pelo algo abultados, nariz regular, cara un poco ancha, barba poblada, color sano: viste calzon y chaleco de terciopelo negro, chaqueta de paño pardo, pañuelo de algodón floreado á la cabeza, faja de un azul muy claro, calcillas azules rayadas, alpargatas viejas á lo mision.

JUNTA

PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Conforme á lo preceptuado en la regla 8.ª de la Real orden de 12 de Enero de 1872 los Maestros de las escuelas públicas de uno y otro sexo deben formar y presentar á las respectivas Juntas locales durante el corriente mes de Abril los correspondientes Presupuestos para la inversion de las consignaciones del material de aquellas, durante el año económico próximo de 1878 á 1879, y las expresadas Juntas locales deben así mismo remitirlos informados á esta provincial un todo el mes de Mayo, á fin de que puedan ser aprobados en tiempo oportuno.

Se recuerda por tanto á las Juntas locales y Maestros de las escuelas públicas superiores, elementales ó incompletas de duración anual el cumplimiento de este servicio, reiterándose á estos últimos la advertencia de que dichos Presupuestos han de venir duplicados en pliego enterado de papel de hilo, cada ejemplar, estampándose en ambos la lista de los libros de texto, que el Maestro tenga adoptados ó se proponga adoptar, y acompañan-

dose á ellos un inventario general del material y menaje de enseñanza que cada escuela posea, firmado por el Maestro y visado por el Alcalde, como Presidente de la Junta local; y encargándose muy expresamente á las Juntas locales cuiden de hacer en sus informes cuantas observaciones conceptúen conducentes á la más be-

neficia aplicación de estos fondos.

Esta Corporación espera fundadamente del celo de las Juntas locales y Maestros que cumplirán este servicio sin dar lugar á recuerdos ni advertencias de ninguna clase.

Leon 22 de Abril de 1878.—El Gobernador Presidente, Antonio Sannoval.—Benigno Reyero, Secretario.

MONTES.

Debiendo tener lugar la limpia y aprovechamiento de los productos de los montes que figuran en el estado, y bajo las condiciones que se encuentran en el pliego que á continuación se inserta, he acordado anunciar la subasta para los dias y horas que en aquel se consignan; previniendo que las dobles se celebrarán ajustándose al modelo de proposición que tambien se publica.

Leon 20 de Abril de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANNOVAL.

Aprobada por la Superioridad la limpia de los montes que figuran en el estado siguiente, se anuncia su ejecución en pública subasta, bajo las condiciones del pliego que al pié del estado se inserta.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

Ayuntamientos á que pertenecen los montes donde se ha de hacer la operación.	Cantidad de metros cúbicos de madera que se aprovecha en la operación.	VALOR.		Dias y horas en que ha de hacerse la subasta.	Observaciones.
		Metros cúbicos.	Pesetas.		
Villagaton.	200	5	1000	28 Mayo 12 m.ª	

PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES.

Barrios de Luna.	810	4	3240	28 Mayo 12 m.ª	
Campo la Lomba.	980	4	3920	29 id. id. id.	
Murias de Paredes	1300	4	5200	31 id. id. id.	La subasta será doble
Riello.	240	4	960	27 id. id. id.	
Valdesamario.	1100	5	5500	31 id. id. id.	Idem.
Vegarizana.	580	4	2320	28 id. id. id.	

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA.

Alvares.	1020	5	5100	31 Mayo 12 m.ª	La subasta será doble
Barrios de Salas.	400	5	2000	28 id. id. id.	
Folgoso.	1030	5	5150	41 id. id. id.	Idem.
Páramo del Sil.	2100	2,50	5250	31 id. id. id.	Idem.
Igüña.	1340	4	5360	31 id. id. id.	Idem.
Sigüenza.	1300	4	5200	31 id. id. id.	Idem.

Pliego de condiciones para la ejecución de la limpia de los montes á que se refiere el estado precedente.

1.ª El rematante tiene obligación de verificar la limpia con sujeción á las prescripciones de este pliego y derecho á utilizar los productos que por dicha

operacion se obtengan, debiendo, sin embargo, ceder á los vecinos de los pueblos propietarios de los montes, por el valor que adquirieran en la subasta, con el recargo de las operaciones de corta, los productos que justifiquen serles necesarios para cubrir atenciones de su uso propio. Tambien deberá ceder el rematante, sin retribucion ninguna las leñas gruesas que resulten de la operacion y sean necesarias para establecer cerramientos ó setos, en los rodales en que sea necesario adoptar esta medida.

2.ª La limpia de cada uno de los montes á que se refiere este contrato, será continua, sin dejar ranchos, ni rodales que dejen de verificarse y dará principio por los puntos que señalen los empleados del ramo de montes.

3.ª Está obligado el rematante á rozar á flor de tierra todas las ramas raquíticas y maleza, dejando los resalvos bien guiados de las primeras adarbes, en la cantidad y con el espaciamento que en cada rodal designen los empleados del ramo.

4.ª El rematante hará tambien desaparecer todos los árboles viejos, raquíticos, puntizcos ó castigados por las podas, en los rodales que contengan repoblado, cuando la circunferencia del tronco exceda de ochenta centímetros, si no tuviesen estas dimensiones cortará únicamente los designados por los empleados facultativos del ramo.

En los rodales que carezcan de repoblado cortará tan solamente los árboles designados por los empleados del ramo ó personal facultativo, debiendo dejar limpio de leñas delgadas, gruesas, astilleros y demás despojos todo el terreno en que se verifique la limpia.

5.ª No podrán extraerse de los montes, en que se haga la operacion ninguna clase de productos, sin que ántes se haya hecho la cubicacion por los empleados del ramo y obtenido la licencia de arrastre expedida por el Jefe del distrito, la cual se dará tan pronto como se presente la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de Hacienda pública el 10 por 100 del importe de los productos que hayan de extraerse.

6.ª El derecho de ejecutar la limpia en los montes á que se refiere el precedente estado, y el de utilizar los productos que de ella se obtengan, segun las condiciones de este pliego, se adjudicará en pública subasta.

7.ª La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Villagaton, Campo de la Lomba, Riello, Vegarizena y Barrios de Salas, para los montes de los respectivos municipios, en los dias y horas señalados por el Sr. Gobernador, serán presididas por los respectivos Alcaldes ó delegados suyos y autorizadas por los Secretarios de Ayuntamiento, asistidos de dos hombres buenos. Las que se refieren á los Ayuntamientos de Murias de Parades, Valdesamario, Alvarez, Polgoso, Páramo del Sil, Igüeña y Sigüera serán dobles y simultáneas, verificándose una en los respectivos Ayuntamientos y otra en la capital de la provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador, ó de quien este designe, debiendo ser autorizada por Escribano público: á ambas, si las atenciones del servicio lo permiten, asistirá el dependiente que designe el Ingeniero Jefe, ó la pareja de la Guardia civil del puesto que le corresponda.

8.ª No se admitirá proposicion que no cubra el tipo de tasacion que figura en el estado precedente, para los Ayuntamientos, en que la tasacion de los productos que se calculan han de obtenerse á beneficio de la limpia, no llega á cinco mil pesetas las proposiciones, se harán por pujas abiertas para aquellos en que exceda de cinco mil pesetas, las proposiciones se harán en pliegos cerrados, exigiéndose como condicion para presentarse licitador la carta de pago que acredite haber depositado, como fianza en la Tesorería municipal ó sucursal de la Caja de Depósitos el 5 por 100 del importe de la tasacion.

9.ª Tanto en la subasta sencilla como en la doble las proposiciones se admitirán solo durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicacion al autor de la proposicion que resulte más ventajosa.

10.ª El ingeniero podrá dar por terminadas las cortas cuando los rodales en que estas se verifiquen queden normalizados, aun cuando los productos utilizados no lleguen á la cantidad presupuestada que figura en el estado anterior, y en este caso el rematante satisfará solamente en proporcion á los productos obtenidos y con relacion al precio de subasta.

11.ª El rematante tiene derecho á reclamar mensualmente la cubicacion de los productos que haya elaborado y á obtener la licencia de arrastre de los que intente extraer, previo siempre el pago en las Arcas del Tesoro del 10 por 100 de su importe.

12.ª El acta de subasta con las reclamaciones á que diere lugar, se someterá á la aprobacion del Sr. Gobernador, y una vez obtenida esta, surtirá sus efectos.

13.ª Para terminar las operaciones de corta á que se refiere este contrato, se concede el plazo de dos años, á contar desde que por el distrito se expida la correspondiente licencia, la cual deberá padirse ántes que termine el año forestal.

14.ª El rematante que dejare transcurrir el plazo señalado, perderá los productos que aun no hubiese extraido y la cantidad entregada á cuenta del precio del remate, haciéndose además reo de la multa de trescientas setenta y cinco pesetas.

15.ª El rematante firmará un compromiso obligándose á cumplir todas las condiciones de este pliego y demás disposiciones del ramo que se hallan en vigor y no se hayan expresado.

Leon 17 de Abril de 1878.—El Ingeniero Jefe, Isidro Castroviejo.

Modelo de proposicion á que se refiere la condicion 8.ª

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. correspondiente al dia... de... del presente año y del pliego de condiciones establecido para la ejecucion de la limpia de los montes del Ayuntamiento de..., y aprovechamiento de los productos que de ella se obtengan, se comprometo á verificarlo satisfaciendo la cantidad de... por metro cúbico de madera, ó sea la de... por el total de los que se anuncian. (Las cantidades se expresarán en larra.)

(Fecha y firma del proponente.)

ESTABLECIMIENTOS PENALES

Aprobados por la Comision provincial, en uso de las facultades que la confiere el art. 2.º del Real decreto de 15 de Abril de 1875, los repartimientos de gastos carcelarios en los diez partidos judiciales de la provincia para el ejercicio próximo de 1878-79, ha venido en disponer se publiquen en el BOLETIN, como se verifican en el presente número, para que los Ayuntamientos condenean lo que les ha correspondido satisfacer por la indicada atencion.

Leon 25 de Abril de 1878.—El Gobernador, ANTONIO SANDOVAL.

REPARTIMIENTO de las cantidades que para el próximo ejercicio económico de 1878-79, han correspondido á los Ayuntamientos de la provincia para pago de las obligaciones carcelarias del partido judicial á que cada uno pertenece.

Partido judicial de Astorga.

	Pesetas.	Cénts.	
Personal y material.	3.375	05	Cantidad que satisface el partido por contribucion directa.
Mantenion de presos.	6.413	70	
Total.	9.788	75	

	Pesetas.	Cénts.
Sale gravada la riqueza.	82	
	56	
Total por 100.	2	38

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion directa que satisface.	LES CORRESPONDE PARA		TOTAL.
		Personal y material.	Mantenion de presos pobres.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Astorga.	24 765 30	203 07	386 33	589 40
Benavides.	22 737 96	186 33	364 07	540 40
Carrizo.	14 398 02	117 94	224 10	342 04
Castriño de los Polvazares.	6 791 40	55 56	105 44	161
Hospital de Orvigo.	11 345 25	92 91	176 48	269 33
Luelilo.	15 291 57	125 27	228 50	363 77
Llamas de la Rivera.	18 197 55	149 09	283 46	432 57
Magaz.	6 011 88	40 17	93 20	142 37
Otero de Escarpizo.	12 405 76	101 60	193 03	294 53
Pradorrey.	16 540	135 42	257 00	393 32
Priaranza.	10 375 47	85 07	161 35	246 42
Quintana del Castillo.	11 327 21	92 76	176 20	258 96
Rabanal del Camino.	16 248 12	133 11	252 97	386 08
Requejo y Corús.	10 948 35	89 65	170 29	259 94
San Justo de la Vega.	24 470	200 53	381 23	581 76
Santa Colomba de Somozza.	18 146 73	148 08	282 58	431 26
Santa Marina del Rey.	25 735 50	210 91	400 07	611 38
Santiago Millas.	13 177 92	107 93	205 07	313
Truchas.	20 550	168 46	320 12	486 58
Turcia.	18 380 25	150 59	286 23	438 22
Valderrey.	20 685 42	169 50	323 19	492 69
Val de San Lorenzo.	13 138 65	107 61	205 36	311 17
Villamegil.	9 733 65	70 72	151 39	231 11
Villares de Orvigo.	22 550 85	184 83	351 29	536 12
Villarejo.	28 035	229 66	433 93	663 59
Total.	412.000 04	3 375 37	6 413 70	9.788 87

Partido judicial de La Bañeza.

Personal y material.	2 342 65	7.040 05
Mantenion de presos pobres.	4.704	
Cantidad que satisface el partido por contribucion directa.	410 355	Sale gravada la riqueza. { Para personal y material, en... 0 57 por 100 Para mantenion de presos pobres, 1,14 por 100

Alja.	22 110	126 10	252 83	378 93
Audanzas.	14 981	85 47	171 56	257 03
Boeza (La).	26 019	148 38	297 39	445 77
Bercianos.	9 103	51 90	104 55	156 51
Bustillo.	12 713	72 54	145 71	218 35
Castriño.	5 579	31 88	64 38	96 26
Castrocalbon.	12 690	72 41	145 45	217 86
Castrocontrigo.	16 832	94 88	190 38	285 26
Cebrones.	13 363	76 19	153	229 19
Destriana.	10 024	91 41	183 45	274 86
Laguna Dalsa.	9 720	55 48	111 59	167 07
Laguna de Negrillos.	18 692	106 28	213 18	319 46
Palacios.	10 747	61 29	123 90	184 59

Pobladora.	5 858	33 45	87 54	100 99
Pozuelo.	10 174	58 07	118 77	174 84
Quintana del Marco.	12 950	73 83	155 41	222 30
Quintana y Congosto.	12 354	70 49	141 62	212 11
Regueras.	6 861	39 18	79	118 18
Riego.	16 704	95 80	192 25	288 05
Roperuelos.	6 057	34 60	89 83	104 43
San Adrian.	4 958	28 34	57 30	85 64
San Cristobal.	21 004	119 80	240 22	360 02
San Estaban.	7 681	43 86	88 34	132 20
San Pedro de Barcanos.	4 898	28	56 62	84 62
Santa Elena.	15 043	85 79	172 27	258 06
Santa Maria del Páramo.	4 809	27 41	55 60	83 01
Santa Maria de la Isla.	10 916	62 22	125 22	187 44
Soto.	31 967	182 29	365 20	547 49
Urdiales.	6 721	38 39	77 39	115 78
Valdefuentes.	5 636	32 20	65 03	97 23
Villamontán.	14 938	85 20	171 05	256 25
Villazala.	11 053	63 14	130 89	190 03
Zotes.	11 374	66 26	130 68	196 94
Total.	410 355	2 342 65	4 704	7 046 65

Partido judicial de La Vecilla.

Personal y material.	1 279 48	2 399 28
Mantenimiento de presos pobres.	1 119 80	130 330 44
Cantidad que satisface el partido por contribuciones directas.		130 330 44
Sale gravada la riqueza.		0,69 por 100
Para personal y material en (se han supuesto existencias.)		
Para manutención de presos en:		0,69 por 100

Boñar.	19 286 70	133 14	133 14
Cármenes.	9 144	63 13	63 13
La Erceina.	12 630 60	87 26	87 26
La Robla.	17 017 56	117 46	117 46
La Vecilla.	5 265	39 38	39 38
La Pola de Gordon.	12 672	87 48	87 48
Matalana.	5 024 70	34 71	34 71
Rodiezno.	9 793 44	67 62	67 62
Santa Colomba de Curueño	10 813 50	74 65	74 65
Valdelegueros.	6 583 34	45 34	45 34
Valdepiélagos.	6 562 26	45 33	45 33
Vegacervera.	2 673	18 49	18 49
Veguquemada.	11 024 28	76 12	76 12
Valdeleju.	1 758 03	12 17	12 17
Total.	130 330 44	899 28	899 28

Partido judicial de Leon.

Personal y material.	4 658	19 863
Mantenimiento de presos.	10 205	5 000
Subvención para la nueva cárcel.	5 000	
Coeta del partido.	400 751	1 16
Coeta para personal.		3 345 pesetas.
Id. gastos del repartimiento.		

AYUNTAMIENTOS.	Cupo de contribución que tiene cada Ayuntamiento.	Para personal y material.	Para gastos pecuniarios del partido.	TOTAL de estos gastos.	Subvención para la nueva cárcel.	Importe total del presupuesto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Armunia.	7 042	82	189 50	271 50	78 50	350
Carrocera.	5 889	68	152	220	71 50	291 50
Cimanes del Tejar.	8 555	100	220	320	100	420
Chozas de Abajo.	18 133	211	480	691	204	895
Cuadros.	12 024	140	300 75	440 75	156 25	597
Garrufe.	18 433	215	480 25	695 25	214	909 25
Gradefes.	45 928	334	1 222 50	1 768 50	512	2 278 50
Leon.	79 955	928	2 131	3 059	907	3 966
Mansilla las Mulas.	10 179	119	266	385	113 50	498 50
Mansilla Mayor.	14 026	163	332 50	495 50	200	695 50
Onzonilla.	15 566	181	370 75	551 75	219 25	771
Riesgo de Tapia.	8 593	101	214	315	110	425
Sariego.	7 915	93	185 50	278 50	115	393 50
S. Andrés del Rab.	11 344	131	210 25	341 25	218 75	560
Santovenia la Vald.	9 242	107	240	347	109	456
Valdefresno.	18 888	220	517 75	737 75	208 25	946
Villaturiel.	20 473	238	430 50	668 50	350 25	1 018 75
Valverde del Cam.	10 818	125	278	403	133 50	536 50
Vegas del Condado	23 246	270	618	888	263	1 151
Villadangos.	6 084	70	152 75	222 75	78 25	301
Villequilambra.	17 055	198	433 50	631 50	212 50	844
Villasbariego.	22 388	260	527 50	787 50	325 60	1 113
Vega de Infanzones	8 978	104	242	346	100	446
Total.	400 751	4 658	10 205	14 863	5 000	19 863

Partido judicial de Murias de Paredes.

Personal y material. 930 } Cantidad que satisface el partido por contribución directa. 140 858'10

Mantenimiento de presos. 931 50 } Para personal y material. 0'66 por 100.

Sale gravada la riqueza. } Para manutención de presos pobres. 0'66 por 100.

AYUNTAMIENTOS.	Contribución directa que satisface.	LES CORRESPONDE PARA		TOTAL.
		Personal y material.	Mantenimiento de presos pobres	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Barrios de Luna.	6 503 76	42 92	43 12	86 04
Cabrillanes.	12 312 90	81 25	81 60	162 85
Campo de la Lomba.	5 800 50	38 34	38 50	76 84
Láncara.	11 115	73 86	73 65	147 01
Murias (La).	16 789 50	109 71	110 17	219 88
Murias de Paredes.	13 336 20	88 03	88 40	176 43
Omañas (Las).	8 427 60	55 61	55 84	111 45
Palacios del Sil.	9 429 30	62 23	62 47	124 70
Riello.	13 688 30	90 21	90 60	180 81
Santa Maria de Ordás.	6 732 00	43 33	43 54	86 87
Soto y Amio.	11 205	73 95	74 29	148 24
Valdesmarino.	3 393	22 39	22 50	44 89
Vegarizena.	8 918 64	58 85	59 12	117 97
Villablino.	13 216 50	87 22	87 60	174 82
TOTAL.	140 858 16	927 40	931 40	1 858 80

Partido judicial de Ponferrada.

Por personal y material. 1 195 } Cantidad que satisface el partido por contribución directa. 326 154

Para manutención de presos. 4 550 } Total a repartir. 5 745

Sale gravada la riqueza. } Para personal y material. 0 37

Para manutención de presos pobres. 1 40

Alvares.	13 498	49 61	187 97	237 53
Bambibre.	21 939	81 25	308 78	338 03
Burranos.	6 007	22	84 09	108 09
Cabañas Raras.	6 209	22 25	86 80	109 03
Castriño de Cabrera.	10 007	37 05	141 25	178 30
Castropolcano.	13 795	50 08	192 13	242 81
Cungosto.	14 739	54 50	208 14	266 04
Cubillos.	9 809	35 69	137 22	172 82
Eucinejo.	15 023	54 60	209 32	264 12
Folgoso.	14 483	52 50	201 76	254 26
Fresnedo.	6 780	24 90	94 82	119 72
Igüeta.	11 338	42 10	158 57	200 67
Lago de Carnecado.	10 918	37	140 25	177 25
Los Barrios.	15 413	61 20	220 20	290 40
Mollaseca.	13 512	50	188 44	233 44
Noceda.	13 030	50 55	190 52	241 07
Páramo del Sil.	12 404	45 20	173 91	219 11
Ponferrada.	46 695	171 30	652 73	824 03
Priaranza.	14 727	53 89	205 17	259 97
Puerto de Domingo Flores	13 157	47 70	183 19	236 89
San Esteban de Valdeusa.	13 878	50 20	193 29	243 40
Sigüeza.	13 722	49 60	192 10	241 70
Torero.	13 951	50 60	194 35	244 95
TOTAL.	326 151	1 195	4 550	5 745

Partido judicial de Riaño.

Para personal y material. 843 73 } Cantidad que satisface el partido por contribución directa. 140 638

Mantenimiento de presos pobres. 1 265 15

Sale gravada la riqueza. } Para personal y material. en. 0 00

Para manutención de presos pobres. 0 90

Acebado.	5 115	33 00	49 63	82 72
Boca de Huérgano.	11 593	69 01	103 52	172 53
Burón.	9 473	59 83	85 25	142 08
Cistierna.	18 958	113 74	170 64	284 38
Lillo.	8 341	53 04	79 56	132 60
Maraña.	3 093	23 92	35 93	59 93
Osaja de Sajambre.	4 033	29 93	44 93	74 88
Posada de Valdeon.	4 848	29 08	43 63	72 71
Pardo.	5 304	31 82	47 23	79 05
Prioro.	5 418	32 63	49 03	91 71
Renedo.	10 471	62 63	94 23	157 05
Reyeró.	3 800	23 16	34 74	57 90
Riaño.	10 238	61 72	92 59	154 31
Salamon.	5 031	35 88	53 82	89 70
Valdegrada.	14 014	84 08	126 12	210 20
Vegamillan.	7 442	44 65	66 97	111 62
Villayandre.	9 703	58 21	87 32	135 53
Total.	140 638	843 73	1 265 15	2 108 88

Partido judicial de Sahagun.

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion directa que satisfacen al Estado por inmuebles.	TOTAL base imponible del reparto.	Cantidad que corresponde pagar a cada pueblo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Almanza	7.150	7.150	130
Bercianos del Camino	6.009	6.009	109
Canales	4.251	4.251	77
Castronuñarra	3.124	3.124	57
Cea	12.430	12.430	225
Cebanico	11.030	11.030	200
Cubillas de Rueda	20.544	20.544	372
Calzada	10.711	10.711	194
Castrotierra	4.919	4.919	89
El Burgo	15.570	15.570	282
Escobar	7.079	7.079	128
Galleguillos	23.147	23.147	419
Gordaliza	6.466	6.466	117
Grajal	21.593	21.593	391
Joarilla	14.193	14.193	257
Joara	11.434	11.434	207
La Vega de Almanza	8.256	8.256	150
Sahagun	34.473	34.473	624
Sabielices del Rio	9.377	9.377	170
Santa Cristina	14.110	14.110	255
Valdepolo	23.706	23.706	429
Villamoratel	9.278	9.278	168
Villavieja	18.184	18.184	329
Villaverde de Arcayos	3.664	3.664	67
Villamartin de D. Sancho	6.279	6.279	114
Villamizar	20.293	20.293	368
Villamol	13.548	13.548	245
Villars	6.822	6.822	124
Villaselan	15.353	15.353	278
Total	362.993	362.993	6.576

Partido judicial de Valencia de D. Juan.

Personal y material 1200 Cantidad que satisface el partido por contribucion directa 503.386 17
 Manutencion de presos pobres

Sale gravada la riqueza 0 24 por 100
 Por personal y material
 Para manutencion de presos pobres y demas

Algadeña	11.911 20	28 60	28 60
Ardon	22.271 55	53 00	53 00
Cabrerros	15.403 60	37 00	37 00
Campzas	8.638 77	20 80	20 80
Campo	8.106 00	19 40	19 40
Castilfalé	9.947 70	24 00	24 00
Castrofuerte	8.761 62	21 00	21 00
Cimanes	15.126 51	36 10	36 10
Corvillios	14.608 95	35 20	35 20
Cubillas	9.706 20	22 28	22 28
Fresno de la Vega	14.274 54	34 20	34 20
Fuentes de Carbajal	7.027 85	16 80	16 80
Gordoncillo	9.056 25	21 70	21 70
Gusendos	13.650 00	32 70	32 70
Izagre	13.204 38	31 70	31 70
Matadon	22.161 93	53 00	53 00
Matanza	13.220 13	31 72	31 72
Pajares	18.448 50	44 00	44 00
Santas Martas	27.825 00	64 70	64 70
San Millán	7.885 50	19 00	19 00
Toral	13.392 75	32 10	32 10
Valdevimbre	20.469 70	48 20	48 20
Valderas	60.577 02	144 40	144 40
Valencia de D. Juan	22.620 67	54 00	54 00
Villacé	9.732 45	23 30	23 30
Villafar	10.388 75	24 70	24 70
Villanandos	10.720 50	25 70	25 70
Villanorlan	15.734 25	36 70	36 70
Valverde	5.798 73	13 90	13 90
Villanueva	13.303 50	32 00	32 00
Villahornate	9.943 50	23 80	23 80
Villaquejada	11.277 00	27 10	27 10
Villabraz	11.259 15	27 00	27 00
Valdemora	6.888 12	15 80	15 80
Villademor	19.254 30	24 40	24 40
Total	503.686 17	1.200 00	1.200 00

Partido judicial de Villafranca del Bierzo.

Personal y material	3388 50	Cantidad que satisface el partido por contribucion directa	211.052
Manutencion de presos	3481 40		
Sale gravada la riqueza		Personal y material	1 60
		Manutencion de presos	1 65
Arganza	13.404	214 69	221 16
Balboa	6.079	97 28	100 30
Berjas	7.169	114 70	118 29
Berlanga	4.546	72 74	75 00
Cacabelos	12.893	203 09	209 43
Candín	8.761	140 17	144 56
Camponaraya	8.409	134 54	138 75
Carracedelo	13.236	211 78	218 39
Corullón	13.453	215 30	222 02
Fabero	10.282	164 51	169 65
Oencia	8.412	134 59	138 80
Paradaseca	8.395	134 32	138 51
Peranzana	6.463	103 49	106 72
Portela	6.346	101 54	104 71
Sancedo	6.071	97 14	100 17
Tribadelo	8.110	129 76	133 61
Valle de Pinolledo	9.798	156 77	161 68
Vega de Espinareda	8.783	140 58	144 82
Vega de Valcarlos	12.825	205 20	212 21
Villadecanes	12.897	207 95	214 45
Villafranca	24.912	396 79	409 40
Total	211.052	3.376 83	3.482 91
			6.859 74

ANUNCIOS

ELIXIR DIGESTIVO DE PEPSINA
 de GRIMAULT y Cia
 Farmacuticos, en Paris.

La Pepsina posee la propiedad de reemplazar en el estomago el jugo gástrico que le falta y que debe operar la digestion de los alimentos. Empleada en forma de Elixir cura ó evita:

- Las males digestiones,
- Las náuseas, eructos de gas,
- Las gastritis,
- Los calambres de estomago,
- Las gastralgias,
- Las hinchazones del estomago,
- La jaqueca,
- Las enfermedades del higado.

Hace cesar los vómitos de las señoras en cinta, fortifica a los ancianos y a los convalecientes, facilitando sus digestiones y nutricionas.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

LA BURSÁTIL

MADRID: RELATORES, 26, PRINCIPAL

Compra al contado y A LOS MÁS ALTOS PRECIOS DE VALORES PÚBLICOS, DE BANCOS, y SOCIEDADES, DE DOLRES y TRESSES, PERSONAL; FERRO-CARRILES; CAJA DE DEPÓSITOS; BONOS DEL TESORO; CUPONES y CARPETAS de intereses y de INSCRIPCIONES de AYUNTAMIENTOS; REQUISITA y del EMPRESTITO DE 175 MILLONES: RECIBOS al 26, 9 DÉCIMOS y RESÍDUOS al 28 y TÍTULOS COMPLETOS al 52 POR 100.

PRÉSTAMOS sobre valores al 6 POR 100 ANUAL.
 LA CORRESPONDENCIA se dirigirá al GERENTE de LA BURSÁTIL y LOS VALORES en CERTIFICADO, para REEMBOLSAR SU IMPORTE. 0-5

JARABE y PASTA
 DE SAVIA DE PINO MARITIMO
 de LAGASSE, Farmacutico en Burdeos

Las personas débiles del pecho, las que tienen Tos, Constipado, Fiebre, Catarros, Bronquitis, Anguinas, Estincion de la voz y Arma, pueden estar seguras de encontrar un alivio rápido y una cura completa con el empleo de los principios balsamicos del pino maritimo concentrados en el Jarabe y en la Pasta de savia de pino maritimo de Lagasse.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

Imprenta de Garzo é Hijos.